PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA

SECOP II

PROCESO LP-NC-004-2026

OBJETO: "SC10-030 CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE UNA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE LOS GUARDAPARQUES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD″

Bogotá D.C, noviembre de 2026

I. INTRODUCCIÓN

Parques Nacionales Naturales de Colombia pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato SEGUROS.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **LP-NC-004-2026**.

El objeto del Contrato es "SC10-030 CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE UNA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE LOS GUARDAPARQUES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones.

La selección del contratista se realiza a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes, no genera obligación para PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de dar apertura al proceso de selección (Inciso 2° Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007)

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: (+57) 018000 913666 a través de los números telefónicos: (57) 601 5629300; al sitio de denuncias del programa, correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C o el sitio de denuncias del programa en la página Web.

II. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente

pliego de condiciones.

5. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma de SECOP II. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA no asume responsabilidad de reembolso alguno.
10. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas en lugar diferente al exigido en este pliego.
11. Los proponentes con la sola publicación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.
13. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.
14. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
15. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170 4 07_guia_registro_proveedor.pdf
16. RECUERDE todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la ANCPCCE.
17. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. INVITACION A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 Parques Nacionales Naturales de Colombia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir y aportar junto con su propuesta el **FORMATO No 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 562 9300, (1) 3341507 o al 01 8000913040; al FAX: 5658671; al correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co o adminweb@presidencia.gov.co, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27 Edifico Galán, Bogotá, D.C.

1.3. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá verificar y corroborar la información

allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta.

Igualmente, el proponente conviene y autoriza a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de **lunes a viernes**, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso No. LP-NC-004-2026.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.8. RESPONSABILIDAD

En todo caso, los proponentes que resulten adjudicatarios de los contratos tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.9. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.10. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en este pliego se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico

- Estudios y documentos previos
- El proyecto y pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.12. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso[1]
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos
Oferta	Es la propuesta presentada a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por los proponentes
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio,

[1] CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Concepto del 23 de marzo de 2011 emitido dentro del Radicado 2045, Consejero ponente: ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO, y artículo 40 de la Ley 734 de 2002

	unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
Subcontrato	Es el acto jurídico suscrito entre un contratista y un tercero mediante el cual el tercero se compromete a ejecutar en forma total la obligación principal que de manera originaria correspondería ejecutar al contratista, y que para la referida ejecución asumió la dirección y control del objeto contractual. Entiéndase como ejecución de la obligación principal la suscripción de un contrato entre contratista y tercero cuyo objeto comprenda las labores y actividades constructivas de una unidad funcional con el compromiso de entregar un producto terminado.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1.13. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta por la suma de **DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.069.709.077), valor equivalente (5.751,14)** Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) incluidos IVA y demás los costos directos e indirectos (otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

El presupuesto se encuentra distribuido por vigencias fiscales y por grupos, así:

TOTAL CONTRATACIÓN POR VIGENCIA FISCAL	2026	$ 150.371.504
	2027	$ 3.302.125.097
	2028	$3.361.847.180
	2029	$3.255.365.296

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPOS (VIGENCIA FISCAL 2026)

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	59.171.665	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	16
	VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	1.775.150			
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	5.481.910			
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	6.410.087			
	TRANSPORTE DE VALORES	328.880			
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	75.788			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	173.095			
	CASCO BARCO	16.409.810			
	TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS GRUPO No. 1	89.826.385			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo uno se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato,

los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2026, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente el ramo de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 2	AUTOMÓVILES	20.672.291	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	16
	REMANENTE POR AJUSTE POR CAMBIOS TARIFA FASECOLDA (NUEVAS INCLUSIONES)	2.067.229			
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 2	22.739.520			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo dos se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2026, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo dos, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 3	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	21.191.781	Las 00:00 horas del 07 de diciembre de 2026	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	25
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 3	21.191.781			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo tres se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2026, so pena de rechazo.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 4	CASCO AVIACIÓN (DRONES)	8.122.189	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	16
	RCE LÍMITE DE $14.162.616.372,42 POR DRONE) EQUIVALENTE A 33,333 GRAMOS ORO (RAC100) POR $424.882,74	4.220.993			
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 4	12.343.182			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cuatro se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2026, so pena de rechazo.

	RAMO	TOTAL			

			VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 5	ACCIDENTES PERSONALES (GUARDABOSQUES)	4.270.636	Las 00:00 horas del 07 de diciembre de 2026	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	25
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 5	4.270.636			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cinco se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2026, so pena de rechazo

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPOS (VIGENCIA FISCAL 2027)

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 1.374.260.439	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	365
	VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 68.713.022			
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	$ 125.056.066			
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 146.230.110			
	TRANSPORTE DE VALORES	$ 7.502.573			
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	$ 1.728.900			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 4.051.870			
	CASCO BARCO	$ 374.348.795			
	TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS GRUPO No. 1	2.101.891.775			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo uno se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2027, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente el ramo de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 2	AUTOMÓVILES	471.586.633	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	365
	REMANENTE POR AJUSTE POR CAMBIOS TARIFA FASECOLDA (NUEVAS INCLUSIONES)	47.158.663			
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 2	518.745.296			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo dos se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2027, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo dos, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 3	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	309.400.000	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	365
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 3	**309.400.000**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo tres se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2027, so pena de rechazo.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 4	CASCO AVIACIÓN (DRONES)	185.287.451	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	365
	RCE LÍMITE DE $14.162.616.372,42 POR DRONE) EQUIVALENTE A 33,333 GRAMOS ORO (RAC100) POR $424.882,74	96.291.399			
	REMANENTE (NUEVAS INCLUSIONES)	28.157.885			
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 4	**309.736.735**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cuatro se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2027, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo cuatro, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 5	ACCIDENTES PERSONALES (GUARDABOSQUES)	62.351.291	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	365
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 5	**62.351.291**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cinco se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2027, so pena de rechazo.

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPOS (VIGENCIA FISCAL 2028)

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 1.426.094.121	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	366
	VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 71.304.706			
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	$ 125.398.685			
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 146.630.740			
	TRANSPORTE DE VALORES	$ 7.523.128			
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	$ 1.733.636			

	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 4.266.119			
	CASCO BARCO	$ 375.374.408			
	TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS GRUPO No. 1	2.158.325.543			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo uno se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2028, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente el ramo de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 2	AUTOMÓVILES	472.878.651	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	366
	REMANENTE POR AJUSTE POR CAMBIOS TARIFA FASECOLDA (NUEVAS INCLUSIONES)	47.287.865			
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 2	520.166.516			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo dos se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2028, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo dos, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 3	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	310.247.672	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	366
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 3	310.247.672			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo tres se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2028, so pena de rechazo.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 4	CASCO AVIACIÓN (DRONES)	185.795.088	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	366
	RCE LÍMITE DE $14.162.616.372,42 POR DRONE) EQUIVALENTE A 33,333 GRAMOS ORO (RAC100) POR $424.882,74	96.555.214			
	REMANENTE (NUEVAS INCLUSIONES)	28.235.030			
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 4	310.585.332			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cuatro se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2028, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo cuatro, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 5	ACCIDENTES PERSONALES (GUARDABOSQUES)	62.522.117	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	366
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 5	**62.522.117**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cinco se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2028, so pena de rechazo.

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPOS (VIGENCIA FISCAL 2029)

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 1.406.969.416	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2029	349
	VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 70.348.471			
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	$ 119.574.156			
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 139.820.022			
	TRANSPORTE DE VALORES	$ 7.173.692			
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	$ 1.653.112			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 4.267.084			
	CASCO BARCO	$ 357.938.985			
	TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS GRUPO No. 1	**2.107.744.938**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo uno se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2029, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente el ramo de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 2	AUTOMÓVILES	450.914.342	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2029	349
	REMANENTE POR AJUSTE POR CAMBIOS TARIFA FASECOLDA (NUEVAS INCLUSIONES)	45.091.434			
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 2	**496.005.776**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo dos se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2029, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo dos, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 3	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	295.837.261	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2029	349
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 3	**295.837.261**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo tres se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2029, so pena de rechazo.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 4	CASCO AVIACIÓN (DRONES)	177.165.261	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2029	349
	RCE LÍMITE DE $14.162.616.372,42 POR DRONE) EQUIVALENTE A 33,333 GRAMOS ORO (RAC100) POR $424.882,74	92.070.408			
	REMANENTE (NUEVAS INCLUSIONES)	26.923.567			
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 4	**296.159.236**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cuatro se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2029, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo cuatro, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 5	ACCIDENTES PERSONALES (GUARDABOSQUES)	59.618.085	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2029	349
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 5	**59.618.085**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cinco se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2029, so pena de rechazo.

2. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial (según aplique).

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número de CDP	8226
No. De consecutivo PAA	
Tipo de solicitud	CDP
Entidad	Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dependencia	114 PNN – SAF- Grupo de Procesos Corporativos
Cuenta	Funcionamiento
Recuso	10
Proyecto de Inversión	N/A
Producto	N/A
Objeto del Gasto	Adquisición de bienes y servicios
Código uso presupuestal	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS
Nombre uso presupuestal	OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P
Objeto	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES CAUTLAES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE PARQUE NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIS, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD

El anterior presupuesto está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8226 de 2026 y con vigencias futuras aprobadas el día 6 de noviembre de 2026 con el radicado 2-2026-078274, así:

SECCIÓN: 3201-02
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC
A-02. Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recursos	Valor en pesos
2027	Nación	$ 3.303.297.290
2028	Nación	$ 3.402.396.209
2029	Nación	$ 3.504.468.095

1.14. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del **ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES** al presente documento, en la cual se han incorporado las características de las pólizas requeridas por la entidad. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega,

cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

1.15. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 Clasificación UNSPSC

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS					
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
F	84	13	15	01	Seguros de edificios o del contenido de edificios
F	84	13	15	03	Seguro de automóviles o camiones
F	84	13	15	10	Seguro a todo riesgo para contratistas
F	84	13	16	01	Seguros de vida
F	84	13	16	03	Seguros de daños personales por accidente
F	84	13	16	07	Seguro de responsabilidad civil

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se aclara que la clasificación anterior se realiza superando el tercer nivel en aras de identificar de manera más precisa y detallada los servicios requeridas por Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, no obstante, su verificación para la experiencia solo será obligatoria hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase.

1.16. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El análisis del riesgo se encuentra en documento **Anexo 5 - MATRIZ DE RIESGOS** del complemento del pliego de condiciones que contiene el análisis de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato.

1.17. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con la expedición de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional, liberó las tarifas que las compañías de seguros puedan cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan; por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales se puede citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y especifica del cliente, etc.

Así mismo y de conformidad con el concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, emitido por el Consejo de Estado, este señalo:

> *"En el caso concreto de un contrato de seguros es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales si se presentan la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

> *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio".*

En consecuencia de lo anterior, es importante resaltar que, en el contrato de seguros no existe posibilidad de dar aplicación a la ecuación de equilibrio contractual contemplada en la Ley 80 de 1993, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo, así mismo y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, ni procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo; el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, **no son aplicables a los contratos de seguros.**

1.18. VISITA DE INSPECCIÓN A LOS RIESGOS A ASEGURAR (No obligatoria)

En el cronograma del pliego de condiciones electrónico, se establecerá la fecha y hora para llevar a cabo la visita técnica no obligatoria, con el fin de inspeccionar físicamente los riesgos a asegurar, en la que podrán asistir los interesados, el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso o la persona que éste autorice. La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

Los interesados en asistir deberán enviar documento escrito a través de mensaje público en la plataforma de Secop el día antes de la fecha programada para la visita de inspección; en el que se indique de manera clara el nombre e identificación de la persona autorizada por parte de la Compañía de Seguros para asistir a la visita de inspección a los riesgos, esto con el fin de poder autorizar el ingreso del personal.

La visita se llevará a cabo en Parques Nacionales Naturales de Colombia (Calle 74 No. 11 – 81, en Bogotá D.C., la fecha y hora de la visita se determinará en el cronograma del proceso, cada posible oferente debe garantizar su propio medio de transporte al lugar objeto de la visita.

La visita estará coordinada por los funcionarios delegados para tal efecto.

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de este proceso de selección.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones de la presente contratación, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

CAPÍTULO 2
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1.1. Modalidad de Selección

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentra vigente ningún acuerdo marco de precios. En consecuencia, el presente proceso de contratación se adelantará por Licitación Pública de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

2.1.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.1.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora constituye una actividad de interés público y únicamente puede ser ejercida por entidades previamente autorizadas por el Estado.

En desarrollo de este mandato constitucional, los artículos 39, 108 y 108-3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) establecen que las entidades que desarrollen la actividad aseguradora en Colombia deben contar con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia y estar constituidas conforme a las formas societarias previstas en la legislación colombiana para el ejercicio de dicha actividad.

En consecuencia, las entidades aseguradoras extranjeras no podrán operar ni celebrar directamente contratos de seguros en el territorio nacional, salvo que se encuentren habilitadas para ello conforme al régimen jurídico vigente y cuenten con la autorización correspondiente de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección únicamente podrán presentar oferta las compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia. Igualmente, podrán participar bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, siempre que sus integrantes cumplan con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en los documentos del proceso y no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así las cosas, la propuesta podrá ser presentada de la siguiente manera:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar seguros en Colombia.

Nota 1. El proponente singular o el proponente plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

Nota 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el GRUPO UNO, por lo cual, si la propuesta presentada bajo alguna de estas formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por póliza para este grupo.

Nota 3. Los proponentes PODRÁN presentar oferta para uno o varios grupos; no obstante, quien presente oferta para el grupo 1, deberá tener en cuenta la nota vinculante establecida para el grupo 3.

Así las cosas, se precisa lo siguiente:

1. Propuesta Total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de los grupos objeto del presente proceso de Selección.

2. Propuesta Parcial: Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para uno (1) o varios grupos objeto del presente proceso de selección

Nota 4: Los proponentes que presente oferta para el GRUPO I, ya sea de manera individual o bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, y que hayan comercializado durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, el seguro de responsabilidad civil servidores públicos, deberán presentar oferta para el GRUPO III, so pena del rechazo de la oferta presentada.

En el caso de proponentes plurales, se entenderá cumplido este requisito cuando la condición antes señalada sea acreditada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, y este presente la correspondiente propuesta para el GRUPO III.

Por su parte, los proponentes que no hayan comercializado el seguro de responsabilidad civil servidores públicos durante el año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección, no estarán obligados a presentar oferta para el GRUPO III. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante certificación suscrita bajo la gravedad del juramento por el representante legal del proponente.

En consecuencia, la obligación de presentar oferta para el GRUPO III estará determinada por la acreditación de la no comercialización del seguro de responsabilidad civil servidores públicos durante el período señalado, en los términos establecidos en la presente nota vinculante.

Nota 5: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

Nota 6: Al presente proceso de selección solo podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación*	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		N/A	N/A	N/A	N/A

Atendiendo a las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, Artículo 39, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contrata-dos con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver Artículo 335 C.P.C.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver Artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley

Así las cosas se concluye que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	09 de noviembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	09 de noviembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Visita de inspección a los riesgos	11 de noviembre de 2026 a las 9:00 am	Calle 74 No. 11 – 81 Bogotá D.C.
Audiencia de riesgos y aclaración de pliegos	11 de noviembre de 2026 a las 10:00 am	A través del link https://meet.google.com/rqz-fdzb-ksx
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	11 de noviembre de 2026 hasta la 11:59 pm	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	13 de noviembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para las adendas	13 de noviembre de 2026 hasta antes de las 7:00 pm	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	20 de noviembre de 2026 hasta las 09:00 am.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de Ofertas	20 de noviembre de 2026 09:05 am.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	20 de noviembre de 2026 a las 09:10 am	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación o evaluación y publicación de las ofertas	24 de noviembre de 2026 a las 11:59 pm	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación: Presentación de observaciones al informe de verificación y evaluación y plazo para subsanar por parte de los proponentes	Del 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas al informe de evaluación y publicación del informe de evaluación definitivo	Hasta el 03 de diciembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de adjudicación	04 de diciembre de 2026 a las 10:00 am	A través del Link https://meet.google.com/fra-jpmu-yrz
Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.	04 de diciembre de 2026 a las 11:59 pm.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	07 de diciembre de 2026 a las 11:59 pm.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

2.4. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto y el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

Adicionalmente, se publicará en la página Web de la entidad www.parquesnacionales.gov.co de conformidad con el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Nacional 019 de 2012.

2.5. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II.

2.6. RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

2.7. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.8. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

2.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2.9.1. Solicitudes escritas – observaciones al pliego de condiciones definitivo

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, PARQUES

NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

2.10. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA realizará una audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo, se precisará el contenido y alcance de los mismos y escuchará a los interesados en participar en el proceso. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Realizada la audiencia y definida la asignación de riesgos previsibles, el proponente no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA en la audiencia, y por lo tanto, con la presentación de la respectiva oferta, este consiente y acepta la asignación y distribución de los riesgos, establecidos para la presente contratación.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA expedirá las modificaciones pertinentes a los documentos del proceso y prorrogará, si fuere necesario.

2.11. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, y se podrán expedir con tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

2.12. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil

2.13. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

2.14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica. Un segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo grupo.contratos@parquesnacionales.gov.co y en el asunto deberá incluirse o identificarse el correo relacionando el número del proceso al que se presenta la propuesta.

NOTA 2: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 3: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.15. VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asignó puntaje, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el presente complemento de pliego de condiciones.

2.16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes, los requisitos

que sean objeto de puntuación y la oferta económica, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

2.17. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 Parques Nacionales Naturales de Colombia decidirá la presente licitación en audiencia pública en la fecha y hora fijada en el cronograma y cuyas reglas serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por éste, mediante PODER ESPECIAL, con presentación personal. Quienes se presenten con poder sin presentación personal, podrán participar como asistentes.

El término para la adjudicación podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La entidad notificará en la audiencia al proponente favorecido con la adjudicación y a los no favorecidos.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

2.18. ADJUDICACION AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.

2.19. PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- ✓ No se presente ninguna propuesta.
- ✓ Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo
- ✓ Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- ✓ Los demás casos contemplados en la Ley. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere.

2.20. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

+ Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

+ Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

2.21. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá firmar la minuta del contrato en la fecha indicada en el cronograma del proceso y/o en la misma fecha deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 1o).

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

CAPITULO 3
CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
Las propuestas deberán ser presentadas en español, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

3.2. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

3.3. PUBLICACION DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

Los proponentes PODRÁN presentar oferta para uno o varios grupos; no obstante, quien presente oferta para el grupo 1, deberá tener en cuenta la nota vinculante establecida para el grupo 2.

Así las cosas, se precisa lo siguiente:

1. Propuesta Total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de los grupos objeto del presente proceso de Selección.
2. Propuesta Parcial: Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para uno (1) o varios grupos objeto del presente proceso de selección

Nota 1. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el GRUPO UNO, por lo cual, si la propuesta

presentada bajo alguna de estas formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por póliza para este grupo.

Nota 2. Los proponentes que presente oferta para el GRUPO I, ya sea de manera individual o bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, y que hayan comercializado durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, el seguro de responsabilidad civil servidores públicos, deberán presentar oferta para el GRUPO III, so pena del rechazo de la oferta presentada.

En el caso de proponentes plurales, se entenderá cumplido este requisito cuando la condición antes señalada sea acreditada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, y este presente la correspondiente propuesta para el GRUPO III.

Por su parte, los proponentes que no hayan comercializado el seguro de responsabilidad civil servidores públicos durante el año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección, no estarán obligados a presentar oferta para el GRUPO III. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante certificación suscrita bajo la gravedad del juramento por el representante legal del proponente.

En consecuencia, la obligación de presentar oferta para el GRUPO III estará determinada por la acreditación de la no comercialización del seguro de responsabilidad civil servidores públicos durante el período señalado, en los términos establecidos en la presente nota vinculante.

La adjudicación se hará por grupos, al proponente que resulte con el mayor puntaje de calificación.

3.4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.5. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección “cuestionario” del SECOP II, los cuales se describen a continuación:

3.5.1. DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

3.5.2. DOCUMENTOS QUE PERMITEN VERIFICAS LOS ASPECTOS DE EVALUACIÓN

Corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como la OFERTA ECONÓMICA, FACTOR TÉCNICO PONDERABLES y DOCUMENTO EN EL CUAL SE INDIQUE EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el anexo correspondiente a las especificaciones técnicas, igualmente contenidas en la propuesta económica.

3.5.3. OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACION DE CONDICIONES DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: a) Constatar lo ofertado en el Formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, en relación con la aceptación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas a contratar o, b) Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato.

3.6. CRITERIO DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos indicados en el Manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de, Servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo se tendrá en cuenta el formato presentado con la oferta de Apoyo a la Industria Nacional.

Para el caso de los proponentes plurales, el integrante que acreditó la condición en los documentos en la propuesta, verificando en todo caso que para el momento de la suscripción del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.

En los procesos en los que no aplique el puntaje de Industria Nacional, como en los procesos de mínima cuantía y subasta Inversa se deberá anexar el formato de Apoyo a la Industria Nacional manifestando que los bienes y/o servicios suministrados son Nacionales.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y/o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, explicando las circunstancias del respectivo caso. junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- En los casos de violencia intrafamiliar se requerirá copia de la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Para el caso de personas jurídicas con participación mayoritaria, deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte para la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos mencionados en los incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en la presente causal de desempate

Nota 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

- Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las certificaciones de que trata el criterio de desempate deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación <u>en mayor proporción</u> de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal o revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicional a los requisitos señalados, se deberán allegar los certificados de los trabajadores que cumplen con las condiciones mencionadas, en el cual deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia junto con los documentos de identificación del trabajador en cuestión.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Adicionalmente el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece

a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota 1: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata la presente causal de desempate, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley.

Junto con las certificaciones enunciadas, se beberá aportar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados ya descritos en esta causal de desempate, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté

constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota 1: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, esta condición se acreditará mediante declaración juramentada que invoque la condición de madre cabeza de familia ante notario; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar alguna de las certificaciones descritas en la causal de desempate número 6.

b. O una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota 1: En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales;

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

MYPIME:

1. Las **PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las **PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo **treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- **Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, descritas en la causal número 8, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Se acreditará así:

Persona natural o jurídica: El proponente persona natural y contador público o representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos de la causal de desempate número 8;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros Integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de

Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Se debe acreditar con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos de la causal de desempate número 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:** (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Forma de acreditación: Para lo cual el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica expedirá la correspondiente certificación que acredite la condición, a la cual allegará los soportes correspondientes.

13. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá** establecido previamente en el pliego de condiciones o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública.

Si la audiencia se realiza de manera presencial o través de medios electrónicos:

a. **Método Aleatorio Previsto:** La entidad, en presencia de los proponentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de proponentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una en una en el orden en que presentaron las propuestas y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O) será el favorecido. **Los documentos que acrediten las condiciones requeridas en este numeral deberán ser presentados junto con la propuesta**.

b. En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

NOTA 1: Los proponentes interesados en participar y que se encuentren en alguna de las anteriores causales mencionadas para el desempate, deberán

aportar junto con la propuesta el respectivo documento que constate su condición.

NOTA 2: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se deberá aportar el Formato No. 16 denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020" diligenciado por el titular de los datos.

NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previamente señalados.

3.7. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, o se encuentre en un conflicto de intereses. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el pliego de condiciones.
3. Cuando el proponente individual o plural o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
4. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones, presente algunas exclusiones a éstas.
5. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones, previo requerimiento efectuado por la entidad para subsanar.
6. Cuando el proponente no responda, o responda extemporáneamente, el requerimiento efectuado por la entidad para subsanar los requisitos y documentos.
7. Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o no subsane en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el estudio previo y en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad.
8. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de evaluación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

9. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma del estudio previo y en el pliego de condiciones o en lugar diferente al establecido en la presente proceso.
10. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta para un mismo grupo dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
11. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad.
12. Cuando el proponente no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
13. Cuando no se diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma y no se diligencie el Formato No. 08 Oferta Económica.
14. Cuando el valor total consignado en la propuesta económica para cada grupo sea mayor al valor del presupuesto oficial respectivo, indicado en el estudio previo y en el pliego de condiciones; o cuando cualquiera de los precios unitarios incluidos todos los impuestos del/los ítem(s) sobrepase(n) el(los) precio(s) techo establecido(s) por la entidad en su estudio de mercado para cada grupo.
15. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
16. Cuando el proponente oferte en uno o varios ítems valor cero ($0) en la oferta económica.
17. Cuando en la propuesta económica se realice algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta,
18. Cuando la oferta no se exprese en pesos colombianos.
19. Cuando la propuesta de un proponente sea presentada desde un usuario de SECOP II completamente diferente o cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II.
20. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
21. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los proponentes.
22. Cuando el proponente persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio o liquidación judicial.
23. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre reportado como deudor en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021.
24. En caso de que el proponente oferte una vigencia técnica inferior a la mínima requerida por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC.
25. Cuando la propuesta presentada no comprenda las pólizas que integran cada grupo, y/o la cotización del ítem y/o la exclusión de uno de ellos.
26. Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

27. Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de coaseguro y no cumpla con las condiciones indicadas en el numeral 4 de este pliego.

3.8. SOBRE LA OBLGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.9. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas por las personas que lo soliciten, para tal efecto, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA coordinará lo pertinente.

Cuando el proponente manifieste al anexar los Documentos en el SECOP II y en el FORMATO No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA así lo constate, no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuáles documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

3.10. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para la presentación de las ofertas o cierre del proceso de selección.

CAPÍTULO 4
REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Licitación Pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio; por lo que la entidad determinará la oferta más favorable de conformidad con el literal (a).

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA – ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2. del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, individualmente o asociadas a un consorcio o unión temporal, nacionales, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el proceso de contratación.

La Entidad, para el presente proceso de selección, no acepta la presentación de propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales, esto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, **salvó en las materias particularmente reguladas en esta ley** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, ***"salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"***; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su Art 7, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como ***"…cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, …",***

Es de resaltar que para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, la ***responsabilidad solidaria***, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.

Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad de conformidad con el artículo 1092[2],, es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar ***"… en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro"[3].***

De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso contemplen la solidaridad, no se considera procedente considerar para la presentación de éstas bajo la modalidad de coaseguro.

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en la nota anterior, da lugar al **RECHAZO** de la oferta.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

4.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 2 "PACTO DE TRANSPARENCIA"

4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO. Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 3 "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES"

[2] Código de Comercio. Artículo 1092: "Código de Comercio. Artículo 1095: "<INDEMNIZACIÓN EN CASO DE COEXISTENCIA DE SEGUROS>. En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad."

[3] Código de Comercio. Artículo 1095: "Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro."

4.1.5. FOTOCOPIA LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.1.6. DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO. Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 4 "DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA"

4.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

4.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 6 "FORMATOS DOCUMENTOS CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL"

4.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO

4.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO

4.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.1.14. CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO. Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 18 "DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL"

4.1.15 CERTIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIANA.

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

4.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO

4.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO

4.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.3.1. ANEXO TÉCNICO

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO,

Adicionalmente, el proponente debe firmar el Formato No. 14 "Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas)"

4.3.2. EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFERTADAS

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO,

4.3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO,

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 08 "EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE"

4.3.4. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO,

4.3.4. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO,

CAPÍTULO 5
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atención al objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa

para PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, se considerará para la ponderación del elemento de precio, la menor prima y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional, el incentivo a favor de las personas en condición de discapacidad y el estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal; lo anterior redundando en ahorros económicos significativos para la entidad.

GRUPO 1

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD	
Condiciones técnicas adicionales	30
FACTOR ECONÓMICO	
Menor prima	47.75
Menor deducible	10
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	2.00
Estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021)	0.25
TOTAL	**100**

GRUPO 2,3,4 y 5

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD	
Condiciones técnicas adicionales	30
FACTOR ECONÓMICO	
Menor prima	57.75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	2.00
Estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021)	0.25
TOTAL	**100**

5.1. FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.2.1. del ESTUDIO PREVIO,

5.2. FACTOR ECONÓMICO (57.75 PUNTOS)

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.2.2. del ESTUDIO PREVIO,

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.2.3. del ESTUDIO PREVIO,

5.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2.00 PUNTOS)

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.2.4. del ESTUDIO PREVIO

5.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.2.5. del ESTUDIO PREVIO.

5.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.4 del ESTUDIO PREVIO

CAPÍTULO 6
CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO

La relación jurídica que se creará es un Contrato de **SEGUROS**

6.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el ofertado por proponente adjudicatario, que en todo caso no podrá superar el valor del presupuesto oficial del grupo ofertado por cada vigencia fiscal.

6.3. REMUNERACIÓN ECONOMICA

La forma de pago del contrato se encuentra contenido en el numeral 4.4. del ESTUDIO PREVIO.

6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato se encuentra contenido en el numeral 2.6. del ESTUDIO PREVIO.

6.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo dentro del territorio nacional de la República de Colombia y donde PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA tiene sus bienes.

6.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Las obligaciones generales del contrato se encuentran contenidas en el numeral 2.3.1.1. del ESTUDIO PREVIO.

6.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones generales del contrato se encuentran contenidas en el numeral 2.3.1.2 del ESTUDIO PREVIO.

6.7. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Entidad se encuentran contenidas en el numeral 2.4. del ESTUDIO PREVIO.

6.8. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

6.9. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6.11. MULTAS

La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA efectuará el pago de la sumas correspondientes a favor de PARQUES NACIONALES.

El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato PARÁGRAFO: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a AL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia.

6.13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

PARÁGRAFO. "En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".

En tal consideración, para el presente proceso no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

6.14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

6.15. SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor, ejercerá, en nombre del PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor o supervisor, apoyará, asistirá y asesorará a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, supervisor, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

6.16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

6.17. DOCUMENTO PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, la expedición del registro presupuestal y demás erogaciones a que haya lugar.

6.18. ANEXOS

Anexo No. 1 Ficha de condiciones y especificaciones técnicas esenciales
Anexo No. 1.1 Condiciones técnicas (Básicas obligatorias)
Anexo No. 2 Análisis del sector
Anexo No. 3 Estudio de mercado (relación bienes TRDM, TE&M, CASCO BARCO, AUTOS y DRONES)
Anexo No. 4 Criterios de desempate
Anexo No. 5 Matriz de riesgos
Anexo No. 7 Pilotos UAS PNNC_2026-09-09

Anexo No. 8 Formulario de responsabilidad civil servidores públicos
Anexo No. 9 Requisitos para el pago de las indemnizaciones
Anexo No. 10 Formularios DRONES DILIGENCIADOS
Anexo No. 11 Informe de siniestralidad (Automóviles – Aseguradora Solidaria)
Anexo No. 12 Informe de siniestralidad (Generales – Aseguradora Solidaria)
Anexo No. 13 Informe de siniestralidad (Previsora)

6.19. FORMATOS

Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta
Formato No. 2 Pacto de transparencia
Formato No. 3 Certificación de pagos de aportes seguridad social y parafiscales
Formato No. 4 Declaración de persona natural o jurídica
Formato No. 5 Compromiso anticorrupción
Formato No. 6 Conformación consorcio o unión temporal
Formato No. 7 Propuesta económica a diligenciar por el proponente (grupos)
Formato No. 8 Experiencia general y especifica del proponente
Formato No. 9 Condiciones técnicas adicionales
Formato No. 10 Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)
Formato No. 11 Evaluación de deducibles
Formato No. 12 Emprendimientos y empresas de mujeres
Formato No. 13 Emprendimientos y personas con discapacidad
Formato No. 14 Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas)
Formato No. 15 Modelo de certificación de multas y sanciones
Formato No. 16 Autorización para el tratamiento de datos para factores de desempate
Formato No. 18 Declaración de situaciones de control